

**CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA CLYFSA - CONEXION ACCIDENTAL**

En la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los.....días del mes de.....del año..... por una parte

la Compañía de Luz y Fuerza Sociedad Anónima, en adelante **CLYFSA** y por la otra parte.....de

nacionalidad.....de estado civil....., de.....años de edad, de

profesión.....domiciliado/a en las calles.....y

con C.I. N°.....en adelante **EL USUARIO**, celebran el presente contrato de ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA,

sometido a las siguientes cláusulas,:-----

**PRIMERA:** Que EL USUARIO solicita la provisión de energía eléctrica en forma provisoria al inmueble ubicado en las calles.....del barrio..... de esta ciudad, con Cta.

Cte. Ctral. N°..... o Contrato de Arrendamiento Municipal N°..... o finca N°.....,cuyo documento forma parte del presente contrato.-----

**SEGUNDA:** Que la conexión a las redes de distribución de energía eléctrica, propiedad de CLYFSA, será de carácter PROVISORIO y destinado a .....POR UN PLAZO DE....., conforme a la Solicitud de Abastecimiento de Energía Eléctrica en forma provisoria, anexado al presente.-----

**TERCERA:** EL USUARIO se compromete a abonar los aranceles correspondientes a esta conexión antes de procederse a la misma y SE RESPONSABILIZA DE LOS RECLAMOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE PUDIEREN PRODUCIRSE POR PARTE DE TERCEROS por la conexión solicitada.-----

**CUARTA:** Una vez que el usuario haya cancelado todos los rubros y cánones referentes a la conexión, y cumplidos con los requisitos técnicos de seguridad, CLYFSA se obliga a proceder a la ejecución de la conexión, la instalación de los equipos de medición y accesorios y prestar el servicio de distribución de energía eléctrica al usuario.-----

**QUINTA:** EL USUARIO se obliga a abonar el importe correspondiente al consumo de energía eléctrica y alumbrado público según facturaciones emitidas por la CLYFSA y de acuerdo al pliego de tarifas vigente a la fecha de facturación u otras disposiciones adoptadas por la ANDE.-----

**SEXTA:** EL USUARIO declara bajo fe de juramento que los datos detallados en la SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA correspondiente a la conexión son correctos y ciertos.-----

**SÉPTIMA:** La CLYFSA se reserva el derecho de desconectar y eventualmente retirar el medidor cuando EL USUARIO o el profesional electricista responsable de la instalación incurren en incumplimiento de sus obligaciones, falseamiento de datos técnicos, de identidad de personas, uso indebido y peligroso de la energía eléctrica, ocultamiento de datos, etc.-----

**OCTAVA:** EL USUARIO reconoce en forma expresa que la energía eléctrica es un producto peligroso y mortal, por lo que se obliga a tomar todas las medidas precautorias a fin de evitar siniestros a su persona como a los miembros de su familia; en caso de ocurrir un siniestro deberá comunicar a la CLYFSA en el día.-----

**NOVENA:** EL USUARIO deberá individualizar e identificar al profesional electricista como responsable de la instalación interna presentando para el efecto, fotocopia de cédula de identidad y registro profesional reconocido por CLYFSA, quien deberá suscribir la solicitud de abastecimiento de energía eléctrica asumiendo las responsabilidades inherentes a su profesión que eventualmente podría generar por negligencia, etc.-----

**DÉCIMA:** EL USUARIO reconoce en forma expresa y asume la total y plena responsabilidad por los perjuicios, daños y deterioros de orden civil, criminal y administrativo por los eventuales hechos ocurridos por imprudencia, negligencia, impericia, caso fortuito y fuerza mayor dentro de las instalaciones eléctricas internas de la obra, edificio, casa vivienda, otras dependencias, estructuras para expendio de alimentos, carritos, cantinas, kombi (vehículos especiales) ubicadas en el inmueble mencionado, como también por los daños y perjuicios dolosos e intencionales.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** Que ante cualquier hecho que generase daños y perjuicios ocasionados por terceros, EL USUARIO deberá reclamar judicial o extrajudicialmente el resarcimiento a los responsables.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** EL USUARIO reconoce y acepta que CLYFSA podrá aplicar medidas y procedimientos utilizados por la ANDE en el cumplimiento de la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica.-----

**DÉCIMO TERCERA:** EL USUARIO reconoce en forma expresa, que el presente contrato de abastecimiento tiene el suficiente carácter de título ejecutivo en caso de incurrir en mora en el pago de las facturas, igual carácter tienen las facturas emitidas por CLYFSA a nombre de EL USUARIO. En caso de mora, EL USUARIO autoriza a CLYFSA a iniciar acciones civiles de reclamación de pago de lo adeudado más sus intereses y ejecución en base al presente contrato y a las facturas morosas en el pago por el consumo de energía eléctrica y otros rubros como conexión, reconexión, etc.-----

**DÉCIMO CUARTA:** EL USUARIO autoriza a CLYFSA a proceder al retiro del medidor y a la desconexión de acometida en los sigts casos: -----

1. Cuando exista hechos irregulares que afecten al debido control y funcionamiento del medidor, conexiones directas y otras maniobras destinadas a evitar el registro del consumo por el medidor en perjuicio de CLYFSA -----
2. Cuando incurriere en mora en el pago del consumo de energía eléctrica.-----

**DÉCIMO QUINTA:** En caso de detectarse fraude, EL USUARIO para obtener la reconexión a las redes de distribución, deberá abonar la totalidad de los rubros establecidos para tales efectos, también asume la responsabilidad en devolver a CLYFSA el monto de guaranies calculados sobre el promedio mensual de energía sustraída computado desde el mes en que se detectó la sustracción de acuerdo a las normas de ANDE, sin perjuicio de formular las denuncias o querellas ante el Ministerio Público o Juzgados en lo penal.-----

**DÉCIMO SEXTA:** EL USUARIO es responsable del equipo de medición (Medidor) y sus accesorios. CLYFSA se reserva el derecho de efectuar controles periódicos sobre el buen funcionamiento de los mismos, en caso de que CLYFSA llegara a probar que el medidor haya sido alterado o afectado por algún mecanismo externo o interno que lo desregule, permitiendo el no registro del consumo de energía eléctrica a favor de EL USUARIO y en perjuicio de CLYFSA, esta podrá solicitar a EL USUARIO el pago del precio de restitución, sustitución o reparación del mismo, como los daños y perjuicios que ello implique, gastos que serán incluidos en la factura de EL USUARIO, previa comunicación por escrito.-----

**DÉCIMO SEPTIMA:** Se halla terminantemente prohibido a EL USUARIO tocar el medidor, instalar conexiones antes del medidor, conexiones clandestinas y otros mecanismos irregulares a fin de consumir energía eléctrica sin registrar ni pagar.-----

**DÉCIMO OCTAVA:** CLYFSA se compromete a brindar una buena calidad de prestación de servicio de distribución de energía eléctrica a EL USUARIO, quien tiene todos los derechos de solicitar informes, verificaciones del medidor, cambio de medidor etc.-----

**DÉCIMO NOVENA:** CLYFSA está obligada a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 966/64 "QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN DE ELECTRICIDAD (ANDE)", la Ley N° 1334/98 "DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO", como así también CLYFSA se obliga a dar cumplimiento a disposiciones y reglamentaciones dictadas por la ANDE y a aplicar el Pliego de Tarifas de energía eléctrica dictaminado por el Gobierno Nacional.-----

**VIGESIMA:** EL USUARIO es responsable de los perjuicios que sus inquilinos hayan perpetrado en las instalaciones de CLYFSA (Medidor, accesorios).-----

**VIGESIMO PRIMERA:** EL USUARIO no podrá sin previo pago y autorización de CLYFSA aumentar la potencia establecida para el suministro. En caso de hacerlo deberá abonar la actualización de carga como también los demás rubros establecidos en los reglamentos y procedimientos de ANDE.-----

**VIGESIMO SEGUNDA:** EL USUARIO para acceder al beneficio de la tarifa social deberá permitir a técnicos de CLYFSA la realización de la correspondiente verificación de su instalación domiciliaria.-----

**VIGESIMO TERCERA:** EL USUARIO autoriza a CLYFSA el mandato de acuerdo al Art.917 inc."a" del Código Civil para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas pueda recabar información de los registros públicos o privados referentes a su situación personal, solvencia económica y cumplimiento de sus obligaciones comerciales y financieras, queda también la CLYFSA autorizada a brindar, publicar y difundir las informaciones que revelen el cumplimiento de sus obligaciones comerciales – financieras a empresas privadas dedicadas a proveer servicios de información al mercado financiero en los términos establecidos en las disposiciones legales específicas.-----

**VIGESIMO CUARTA:** EL USUARIO autoriza a CLYFSA a efectuar trabajos de albañilería (remoción, picado de paredes y pilas, revoques, etc.) para el mantenimiento de carácter preventivo de la acometida.-----

**VIGESIMO QUINTA:** Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, manifestando cada uno saber e interpretar a cabalidad el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato comprometiéndose a cumplir de buena fe.-----